

ADOPCIÓN

Doc. Prel. No 1

agosto de 2009



**CUESTIONARIO SOBRE ORGANISMOS ACREDITADOS EN EL MARCO DEL
CONVENIO DE LA HAYA DE 29 DE MAYO DE 1993 RELATIVO A LA PROTECCIÓN
DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL**

elaborado por la Oficina Permanente

*Documento Preliminar No 1 de agosto de 2009 a la atención de la
Comisión Especial de junio de 2010 sobre el funcionamiento práctico del
Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la
Cooperación en materia de Adopción Internacional*

**CUESTIONARIO SOBRE ORGANISMOS ACREDITADOS EN EL MARCO DEL
CONVENIO DE LA HAYA DE 29 DE MAYO DE 1993 RELATIVO A LA PROTECCIÓN
DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL**

elaborado por la Oficina Permanente

Introducción

La Oficina Permanente ha comenzado los preparativos de la Tercera Reunión de la Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico del *Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional* (Convenio de La Haya de 1993), que se llevará a cabo en La Haya en junio de 2010. Se espera que la Comisión Especial brinde a los Estados parte del Convenio (al igual que a los Estados que están considerando la ratificación del Convenio o su adhesión a él o se están preparando para ello) la oportunidad de intercambiar información y experiencias sobre el funcionamiento del Convenio, comparar prácticas y debatir acerca de las dificultades que pueden surgir con relación a la implementación y al funcionamiento práctico del Convenio.

En virtud de las recomendaciones de la Comisión Especial de 2005 y sobre la base de la Nota sobre cuestiones relacionadas con la acreditación,¹ la Oficina Permanente está recabando información para elaborar una nueva Guía de Buenas Prácticas sobre acreditación. El siguiente Cuestionario se ha desarrollado a tal efecto. Sus respuestas al presente Cuestionario constituirán una fuente de información invaluable para el desarrollo de la nueva Guía.

Como saben, en muchos Estados, los organismos acreditados ejercen las funciones de las Autoridades Centrales en los procedimientos concretos de adopción conforme al Convenio de La Haya de 1993. El proceso de acreditación de los organismos es otra de las garantías establecidas por el Convenio para proteger a los niños en la adopción. El Convenio exige que los organismos acreditados persigan fines no lucrativos, estén administrados por personas calificadas y experimentadas y estén sometidos al control de las autoridades competentes (art. 11). El Convenio impone requisitos básicos para guiar el proceso de acreditación. Se encuentra implícito en el Convenio que los Estados desarrollarán sus propios criterios de acreditación, basados en los objetivos y requisitos del Convenio y ampliados en cuanto sea necesario para cumplir con los requerimientos del Estado específico. La nueva Guía incluirá una serie de criterios modelo de acreditación.

Asimismo, conforme al artículo 12, los organismos acreditados en un Estado que desean actuar en otro Estado deben ser específicamente autorizados a hacerlo por la autoridad competente de ambos Estados (el Estado que concede la acreditación y el Estado donde ejercen sus funciones). A fin de aclarar algunos malentendidos, la nueva Guía explicará las diferencias entre acreditación y autorización.

El presente Cuestionario se encuentra dirigido a los Estados miembros de la Conferencia de La Haya y a los Estados contratantes del Convenio de La Haya de 1993. Obviamente, se entiende que algunas preguntas sólo pueden ser fácilmente respondidas por los Estados contratantes. Asimismo, se entiende que algunas preguntas revisten mayor importancia para los Estados de origen que para los Estados de recepción y viceversa.

Se invita a todos los Estados que aún no son parte del Convenio, al igual que a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones internacionales no gubernamentales que también han sido invitadas a las Comisiones Especiales en calidad de observadores, a realizar comentarios acerca de todos los puntos del Cuestionario que consideren pertinentes.

Excepto en caso de solicitud expresa en contrario, tenemos previsto publicar todas las respuestas al Cuestionario en el sitio web de la Conferencia de La Haya. Por lo tanto, solicitamos se remitan las respuestas a la Oficina Permanente, si es posible por correo electrónico a: secretariat@hcch.net.

*La Oficina Permanente les agradecerá de antemano su colaboración en este ejercicio y el envío de las respuestas al presente Cuestionario **antes del 30 de septiembre de 2009.***

¹ "Nota sobre cuestiones relacionadas con la acreditación", elaborado por Jennifer Degeling, Oficial Legal Principal, con la asistencia de Carlotta Alloero, pasante.

NOMBRE DEL ESTADO U ORGANIZACIÓN: _____

EXPLICACIONES Y PREGUNTAS

Si una pregunta no se aplica a su Estado, por favor, responda "No aplicable" o "N/A".

Algunas preguntas pueden responderse mediante la selección de un casillero.

Cuando su respuesta se refiera a disposiciones específicas de su legislación, por favor, cite la ley y el número de disposición, ya que aquella puede constituir una referencia útil en la Guía de Buenas Prácticas.

Cuando sus respuestas puedan ser complementadas mediante un enlace a la versión electrónica de un documento (e.g., directrices, criterios), por favor, provea el enlace.

USO DE TERMINOLOGÍA

Existen tres situaciones en las que la acreditación y la autorización (en los términos del Convenio) pueden ocurrir. Cabe establecer una distinción entre "acreditación" y "autorización":

- 1) los organismos de adopción son acreditados en el Estado de recepción para trabajar en los Estados de origen (arts. 10, 11) (terminología del Convenio de La Haya de 1993: **acreditación**);
- 2) dichos organismos acreditados de adopción de los Estados de recepción son autorizados en el Estado de origen en miras de gestionar la adopción (art. 12) (terminología del Convenio de La Haya de 1993: **autorización**);
- 3) los organismos en el Estado de origen son acreditados por él para trabajar con los organismos extranjeros del Estado receptor en miras de la adopción (arts. 10, 11) (terminología del Convenio de La Haya de 1993: **acreditación**).

NB: EN EL CASO DE TRATARSE DE UN ESTADO DE ORIGEN, POR FAVOR, ACLARE EN SUS RESPUESTAS SI ESTÁ HACIENDO REFERENCIA A SUS PROPIOS ORGANISMOS ACREDITADOS O A ORGANISMOS ACREDITADOS EXTRANJEROS QUE ACTÚAN EN SU ESTADO.

A. Cuestiones de política general relativas a la acreditación

1. En su Estado, ¿qué terminología se utiliza para las situaciones descritas en los puntos 1), 2) y 3) precedentes? ¿Es igual o diferente? En caso de ser diferente, por favor, precise, defina e indique si tiene previsto utilizar su propia terminología para responder a las siguientes preguntas.
2. ¿Es su Estado un Estado de recepción, un Estado de origen o ambos?
3. ¿Ha informado a la Oficina Permanente acerca de todos los datos de los organismos acreditados por su Estado, tal como lo exige el artículo 13? ¿Se encuentra actualizada la información actualmente publicada en el sitio web de la Conferencia de La Haya?

Si su Estado ha decidido no utilizar organismos acreditados, por favor, explique las razones e indique los factores que han influido en la decisión. Por favor, responda todas las preguntas que sean relevantes para la situación de su Estado.

4. ¿Cómo se definen los términos “acreditación” y “organismo acreditado” en su Estado?
5. ¿Están las siguientes categorías de actores comprendidas en la definición de organismo acreditado (¿están incluidos como personal, empleados o dependientes del organismo acreditado?)?
- Intermediarios o facilitadores (si existen en su Estado, por favor, precise su rol)
 - representantes nacionales del organismo acreditado extranjero
 - traductores
 - abogados (e.g., con poder de representación otorgado por futuros adoptantes)
 - guías, choferes, etc.

Si estos actores no revisten el carácter de empleados del organismo acreditado, ¿cuál es su relación jurídica, si la hubiere, con el organismo acreditado?

6. Al 30 de septiembre de 2009, ¿cuál es el número actual de organismos acreditados en su Estado, estado o provincia? En caso de ser posible, por favor, indique el número de organismos a los que se les ha denegado acreditación, han perdido su acreditación o interrumpido sus actividades desde el 1 de enero de 2006 y porque razón.
7. ¿Considera que el número de organismos acreditados en su Estado o que intervienen en su Estado es proporcional al número de adopciones internacionales que tienen lugar? En caso negativo, ¿tiene previsto adoptar medidas adecuadas?
8. ¿Impone su Estado límites respecto del número de organismos a los que se les concede acreditación en su Estado? En caso afirmativo, ¿cuáles son los fundamentos en los que se basa la imposición de límites?
9. ¿Los Estados extranjeros con los cuales el organismo acreditado podría trabajar (en caso de otorgarse autorización) son elegidos por la Autoridad Central o el organismo acreditado?

Preguntas para los Estados de recepción

10. i) Estados de recepción: ¿incluye el otorgamiento de acreditación una autorización automática para actuar en:
- a) cualquier Estado de origen;
 - b) (un) Estado/s de origen determinado/s?
- ii) ¿Limita su Estado el número de organismos acreditados por cada Estado de origen?

B. Organización y estructuras

11. ¿Acerca de qué materias debe el organismo acreditado presentar pruebas o informar a la Autoridad Central u otra autoridad competente a fin de obtener o conservar su acreditación? Por favor, seleccione el casillero correspondiente:
- Composición del personal del organismo acreditado y cambios en él
 - Cualificaciones y experiencia del personal
 - Resolución del consejo de administración que da fe de que el organismo se rige por principios éticos y reglas de conducta profesional
 - Estatutos, normas, reglamentos y directrices internos del organismo acreditado, entre los que se incluyen
 - documentos que demuestren la constitución jurídica del organismo acreditado
 - administración financiera y prácticas contables
 - Costes y gastos cobrados por el organismo acreditado

- Copia de las condiciones de colaboración entre el organismo acreditado y el organismo o la persona a quien el organismo le asigna responsabilidades en el desarrollo del procedimiento de adopción
- Proyecciones presupuestarias para 12-24-36 meses
- Copia del contrato modelo entre el organismo y el candidato para la adopción
- Seguro de responsabilidad legal
- Otros – por favor, provea detalles

Preguntas para los Estados de recepción

- Copia fiel certificada de una versión oficial de la legislación del Estado de origen con el que el organismo acreditado ha de cooperar
 - Contratos con colaboradores o intermediarios extranjeros, sus cualificaciones y forma de retribución (sueldo mensual / tarifa fija por cada adopción)
 - Acuerdos con orfanatos en los Estados de origen o reglamentos internos relativos al manejo de casos y normas de confidencialidad
 - Copia de la declaración de autorización o aprobación para trabajar en el Estado de origen, en caso de ser aplicable
 - Prueba de conocimiento de la situación (cultural, social y jurídica) en el Estado de origen
 - Prueba de conocimiento de la legislación y práctica en materia de adopción en el Estado de origen y comprensión del rol de sus pares en el Estado de origen
12. ¿Es obligatorio que el personal de un organismo acreditado posea cualificaciones profesionales? En caso afirmativo, ¿a qué profesiones se aplica esto (*e.g.*, abogados, psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales, etc.)?
 13. En el supuesto de utilizar voluntarios, ¿cuál es la proporción de voluntarios con relación al personal profesional?
 14. ¿Deben sus organismos acreditados suscribir un contrato o acuerdo con los futuros padres adoptivos? En general, ¿cuáles son las obligaciones de los organismos acreditados respecto de los candidatos para la adopción?
 15. ¿Cuáles son los roles y las responsabilidades de la Autoridad Central o las autoridades competentes con respecto a la capacitación de los organismos acreditados?
 16. ¿Deben sus organismos acreditados contar con directrices internas a fin de desempeñar tareas en materia de adopción, tales como directrices sobre confidencialidad de la información?
 17. ¿Deben sus organismos acreditados mantener los registros de adopción por un número determinado de años? ¿Cuántos años?

C. Procedimiento de acreditación

18. Por favor, provea detalles (tales como facultades y recursos) acerca de la autoridad o las autoridades que conceden acreditación. Describa brevemente el procedimiento para obtener acreditación.
19. Por favor, haga un breve esbozo de sus criterios, directrices o legislación en materia de acreditación. En caso de ser posible, por favor, provea una copia electrónica de sus criterios, directrices o legislación en materia de acreditación al igual que sus traducciones en idiomas inglés, francés o español.
20. ¿Existe un registro central de todos los organismos acreditados?

21. ¿Por cuánto tiempo se otorga acreditación?
22. ¿Cuáles son las condiciones para renovar la acreditación?

D. Autorización de organismos acreditados extranjeros

23. En su Estado, ¿cómo se define el término "autorización" en el marco del artículo 12? ¿Posee criterios de autorización?
24. ¿Quién decide autorizar organismos acreditados de conformidad con el artículo 12? ¿Es su proceso de autorización formal o informal? Por favor, describa el proceso.
25. ¿Se informa a la Oficina Permanente acerca de las autorizaciones?²

Preguntas para los Estados de recepción

26. Como Estado de recepción, ¿puede proveer el número actual de organismos acreditados autorizados por Estados de origen determinados?
27. ¿Con qué fundamento solicita el organismo acreditado autorización para trabajar en un Estado de origen?
28. ¿Qué factores o criterios es importante que la Autoridad Central (o la autoridad competente) considere al momento de otorgar o denegar autorización para trabajar en un Estado de origen?

Preguntas para los Estados de origen

29. Como Estado de origen, ¿ha autorizado organismos acreditados extranjeros a llevar a cabo adopciones internacionales en su Estado (ver art. 12)? ¿Cuántos organismos acreditados están actualmente autorizados y a qué Estados de recepción pertenecen? ¿Cuántos estaban autorizados al 31 de diciembre de 2005?
30. Como Estado de origen, ¿debe el organismo acreditado extranjero estar completamente acreditado por su Estado y sus procedimientos, en lugar de simplemente "autorizado"?
31. Como Estado de origen, ¿cómo decide cuántos organismos acreditados extranjeros se necesitan en su Estado?
32. Estados de origen: Si autoriza un organismo acreditado extranjero a "actuar" en su Estado, ¿significa eso que:
 - a) el organismo acreditado extranjero debe establecer una oficina con personal profesional (nacionales del Estado de origen o del Estado de recepción)?
 - b) el organismo acreditado extranjero puede "actuar" en su Estado a través de un facilitador o intermediario particular
 - c) el organismo acreditado extranjero no posee una oficina o un intermediario en el Estado de origen y se relaciona directamente con la Autoridad Central?

² "Cuando un organismo acreditado en un Estado contratante está, de conformidad con el artículo 12, autorizado para actuar en otro Estado contratante, dicha autorización deberá ser comunicada sin demora por las autoridades competentes de ambos Estados a la Oficina Permanente", Recomendación N° 3 de la Comisión Especial de 2005 (reafirmando Recomendación N° 2 de la Comisión Especial de 2000).

33. Estados de origen: ¿ha experimentado dificultades con organismos acreditados extranjeros que trabajan con su Estado o en él?

E. Supervisión y control de organismos acreditados

34. ¿Cómo supervisa organismos acreditados en su Estado (art. 11 c)? ¿Debe el organismo acreditado presentar informes periódicos, tales como informes anuales (entre los que se incluyen, informes financieros) ante la autoridad supervisora?
35. ¿Qué tipo de supervisión de organismos acreditados extranjeros autorizados tiene lugar en el Estado de origen?
36. ¿Cómo se evalúa o examina el desempeño del organismo acreditado?
37. ¿Se encuentra la autoridad supervisora facultada para llevar adelante inspecciones y elaborar informes periódicos respecto de los organismos acreditados? ¿Han leyes de confidencialidad o privacidad obstaculizado tales inspecciones?
38. ¿Exige su Estado que los organismos acreditados lo informen acerca de problemas con adopciones internacionales, tales como problemas con Estados determinados, problemas relativos al procedimiento o problemas con la implementación del Convenio de La Haya de 1993 (ver Convenio, art. 33)?
39. ¿Contiene su legislación disposiciones que brinden tratamiento al incumplimiento de deberes o al incumplimiento de las condiciones de acreditación por parte de los organismos acreditados? *E.g.*, ¿suspensión o revocación de la acreditación o autorización? ¿Otras sanciones / medidas? Por favor, precise.
40. Si la acreditación ha sido suspendida o retirada y es posteriormente restablecida, ¿qué condiciones, si las hubiere, se aplican luego del restablecimiento?
41. ¿Es posible suspender o retirar la acreditación si la situación general del Estado deja de ofrecer las garantías necesarias para las adopciones internacionales?
42. ¿Existen restricciones respecto de las actividades de los organismos acreditados (*e.g.*, publicidad de sus servicios; publicidad, incluso en Internet, de niños adoptables; límites respecto de los montos que pueden cobrarse en concepto de tasas y otros gastos)?
43. ¿Tiene conocimiento de algún acto o comportamiento por parte de organismos acreditados que haya sido contrario a sus criterios de acreditación? Por favor, provea detalles acerca de cualquier sanción aplicada
44. ¿Cuáles son los medios empleados por las autoridades supervisoras de los organismos acreditados a fin de mejorar las buenas prácticas o subsanar incumplimientos relativos a los requisitos de acreditación o en materia de comportamiento?
45. ¿Existe colaboración entre los organismos acreditados que trabajan en el mismo Estado de origen o en Estados diferentes? En caso afirmativo, ¿qué tipo de colaboración?
46. ¿Es la información publicada en el sitio web de cada organismo acreditado periódicamente verificada por la autoridad supervisora? ¿Por una autoridad del Estado de origen con el que coopera?

F. Cuestiones financieras

47. ¿Cómo son financiados sus organismos acreditados?
48. ¿Cómo se fijan los honorarios y las tasas? *E.g.*, por los organismos acreditados mismos, por una autoridad pública. ¿Existe cooperación bilateral entre su Estado y otros Estados a fin de establecer tasas adecuadas para los 2 Estados en cuestión?
49. ¿Es la información acerca de la totalidad de las tasas, honorarios y costes vinculados a una adopción internacional de fácil acceso para los candidatos para la adopción y otras autoridades?
50. ¿Cómo y cuándo se brinda dicha información a los candidatos para la adopción?
51. ¿Cómo se logra la transparencia y responsabilidad financiera de los organismos acreditados? *E.g.*, ¿mediante la tenencia de libros contables? ¿Recibos y comprobantes de compras? ¿Informes presentados con estados contables?
52. ¿Permite su Estado que los organismos acreditados o los futuros padres adoptivos hagan donaciones a los hogares de los niños? ¿En qué condiciones?
53. Los costes relativos a la adopción son extremadamente difíciles de evaluar. ¿Puede consignar el monto o rango promedio (del monto pagadero menor al mayor) correspondiente a los siguientes conceptos?:

Costes en el Estado de recepción

- a) registro ante un organismo acreditado
- b) costes administrativos, establecimiento y envío de los documentos del candidato para la adopción, etc.
- c) costes de cursos de formación y preparación sobre adopción para futuros padres adoptivos
- d) coste de obtención de documentos obligatorios (certificados de nacimiento o matrimonio, informe psicosocial, etc.)
- e) coste de recursos humanos (personal asalariado) del organismo en el Estado de recepción y en el Estado de origen
- f) coste de servicios profesionales en el Estado de recepción (*e.g.*, abogados, notarios, médicos)
- g) otros – por favor, precise.

Costes en el Estado de origen

- a) costes administrativos del organismo
- b) coste de obtención de documentos obligatorios (certificados de nacimiento o matrimonio, informe psicosocial, etc.)
- c) coordinación del caso a través del (personal nacional del) organismo acreditado
- d) coste de servicios profesionales (abogados, intérpretes, guías, choferes, etc.) en el Estado de origen
- e) coste de presentación de los documentos ante las autoridades pertinentes
- f) traducción y asistencia
- g) costes judiciales o administrativos en el Estado de origen
- h) costes de transporte y hotelería para los padres adoptivos
- i) aporte humanitario y donación al orfanato, etc.
- j) otros – por favor, precise.

54. ¿Cuál es la relación entre las honorarios/tasas (y contribuciones) de adopción y los costes reales? ¿Se calcula respecto del presupuesto total del organismo acreditado o por Estado o cada adopción acarrea sus propios costes? ¿Cuál es la relación entre los honorarios/tasas y los costes reales supervisados?
55. ¿Qué comentarios generales puede hacer acerca de los costes de la adopción internacional (desde la perspectiva de su propio Estado y en otros Estados?)

Preguntas para los Estados de origen

56. En el Estado de origen, ¿quién está a cargo de la coordinación de los costes?: ¿un empleado del organismo acreditado? ¿Un tercero? En caso de tratarse de un tercero, ¿cómo es seleccionado? ¿Cómo es financiado? ¿Cómo es evaluado? ¿Qué mecanismos se han implementado a fin de garantizar que los costes sean razonables y transparentes? ¿Cuáles son los factores que hacen que estos costes varíen de un expediente sobre adopción a otro?

G. Cuestiones operativas

57. ¿Cuáles son las tareas que los organismos acreditados desempeñan en su Estado? Seleccione los casilleros correspondientes. En el caso de tratarse de un Estado de origen, por favor, precise si sus propios organismos acreditados nacionales u organismos acreditados extranjeros desempeñan las tareas.

Preguntas para los Estados de recepción

- Determinación de que los futuros padres adoptivos son adecuados (criterios jurídicos)
- Evaluación de la aptitud para adoptar de los futuros padres adoptivos (criterios psicosociales)
- Decisión que otorga autorización para que los futuros padres adoptivos adopten
- Información y preparación de padres adoptivos para la adopción internacional
- Decisión sobre asignación
- Asesoramiento de futuros padres adoptivos acerca del niño propuesto a ellos (asignación propuesta)
- Acuerdos en virtud del artículo 17 del Convenio de La Haya de 1993
- Gestión de la presentación de documentos ante el Tribunal o la autoridad del Estado de origen
- Comunicación a la autoridad supervisora acerca del estado de la adopción
- Asistencia a los futuros padres adoptivos con los preparativos de viaje
- Seguimiento, conocimiento, comprensión y supervisión del procedimiento de adopción
- Otras tareas: por favor, provea detalles

Preguntas para los Estados de origen

- Evaluación de la adoptabilidad del niño
- Colaboración con los padres biológicos en la preservación familiar a fin de evitar la adopción del niño
- Decisión acerca de la adoptabilidad del niño
- Asesoramiento e información para los padres biológicos / consecuencias del consentimiento
- Obtención del consentimiento
- Búsqueda de los padres en caso de abandono
- Responsabilidad por el niño con anterioridad a la adopción
- Preparación del niño para la adopción
- Acuerdos en virtud del artículo 17 del Convenio de La Haya de 1993

- ❑ Presentación de documentos de adopción ante el tribunal o la autoridad competente
- ❑ Búsqueda de información sobre los antecedentes sociobiológicos del niño y de la familia biológica y reunión con la familia biológica
- ❑ Decisión sobre asignación
- ❑ Preparación del niño adoptado
- ❑ Asistencia de los padres adoptivos durante su estadía
- ❑ Otras tareas: por favor, provea detalles.

H. Servicios e informes de seguimiento de la adopción

58. ¿Qué servicios de seguimiento de la adopción ofrecen sus organismos acreditados (*e.g.*, asesoramiento y ayuda familiar)? ¿Constituye la provisión de servicios de seguimiento de la adopción una de las condiciones de acreditación?
59. ¿Existen servicios de seguimiento de la adopción financiados con fondos públicos?

Preguntas para los Estados de recepción

60. ¿Deben los organismos acreditados proveer informes periódicos acerca del niño? ¿A quién se envían los informes? *e.g.*, ¿Autoridades Centrales del Estado de origen y del Estado de recepción? ¿Otros?
61. ¿Elaboran sus organismos acreditados el informe de seguimiento de la adopción o les piden a los padres adoptivos que lo elaboren y lo envíen al Estado de origen? Si una autoridad pública está a cargo de los informes de seguimiento de la adopción, por favor, explique.
62. ¿Cómo supervisa la obligación respecto del Estado de origen de enviar informes de seguimiento de la adopción?

J. Organismos y personas autorizados (no acreditados)³

63. ¿Permite su Estado que organismos o personas autorizados (no acreditados) gestionen adopciones internacionales? En caso negativo, pase a la Pregunta 68. En caso afirmativo,
64. ¿Ha informado a la Oficina Permanente acerca de los datos de los organismos o las personas autorizados (no acreditados) en su Estado, tal como lo exige el artículo 22(3)? ¿Se encuentra actualizada la información actualmente publicada en el sitio web de la Conferencia de La Haya?
65. ¿Cuáles son las directrices en función de las cuales se otorga autorización?
66. ¿Cuál es el proceso mediante el cual se otorga y renueva la autorización?
67. ¿Cómo se lleva a cabo en su Estado la supervisión de organismos o personas autorizados (no acreditados) (art. 22(2))?

³ En el Informe Explicativo del Profesor Parra-Arraguen se emplea el término "persona no acreditada" para referirse a la persona del artículo 22(2). Algunos Estados emplean hoy el término "persona autorizada" para referirse a las personas del artículo 22(2). Sin embargo, las respuestas al Cuestionario de 2005 revelaron una enorme confusión al emplearse el término "personas autorizadas". En consecuencia, la Guía de Buenas Prácticas sigue el empleo del término del Informe Explicativo para tratar de mejorar el entendimiento público de las funciones de estas personas en particular. El término "persona autorizada (no acreditada)" es un compromiso para mantener la precisión del Informe Explicativo aunque reconoce el empleo en algunos Estados del término "persona autorizada".

68. ¿Su Estado ha efectuado una declaración en virtud del artículo 22(4) a fin de prohibir la participación de organismos o personas autorizados (no acreditados) en adopciones internacionales?
69. ¿Tiene conocimiento de algún acto o comportamiento por parte de personas u organismos autorizados (no acreditados) que haya sido contrario a sus criterios de autorización? Por favor, provea detalles acerca de cualquier sanción aplicada.

Preguntas para los Estados de origen

70. Como Estado de origen, ¿permite que personas u organismos autorizados (no acreditados) extranjeros "actúen" en su Estado (como procedimiento similar al de autorización de organismos acreditados en virtud del art. 12)?

K. Actividades de ayuda para el desarrollo

71. ¿Se exige o permite que los organismos acreditados se ocupen de proyectos humanitarios o actividades de cooperación para el desarrollo en los Estados de origen?
72. ¿Qué tipo de actividades se desarrollan?
73. ¿Cómo se asegura de que la ayuda humanitaria no influya en la integridad del procedimiento de adopción internacional o la ponga en peligro (*e.g.*, mediante la expectativa de un "suministro" periódico de niños a cambio de ayuda periódica humanitaria o para el desarrollo)?

L. Cooperación entre Estados

74. ¿Ha experimentado dificultades en la obtención de asistencia o cooperación por parte de otras Autoridades Centrales con respecto a los organismos acreditados?
75. ¿Ha experimentado dificultades o preocupaciones acerca de la supervisión de organismos acreditados en otros Estados?
76. ¿Ha experimentado dificultades con otros Estados o Autoridades Centrales por no utilizar organismos acreditados?
77. ¿Hay aspectos particulares de sus procedimientos de acreditación, *e.g.*, buenas prácticas, que le gustaría traer a la atención de otros Estados?
78. ¿Tiene otros comentarios acerca de cualquiera de los temas comprendidos en el presente Cuestionario?

Preguntas para los Estados de origen

79. ¿Ha experimentado presiones por parte de organismos acreditados extranjeros?